



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 28/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500658031



20165500658031

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES ALONDRA**  
**AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86**  
**ARMENIA - QUINDIO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29171** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29171 DEL 11 JUL 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES ALONDRA., identificada con N.I.T. 830.090.182-8** contra la Resolución N° 13348 del 17 de julio de 2015.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 174 de 2001 y en concordancia el Decreto compilatorio No. 1079 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe Único de Infracción de Transporte N° 15325007 del 29 de agosto de 2012, se le impone Informe Único de Infracciones de Transporte al vehículo de placa UPP-201 por haber transgredido presuntamente el código de infracción número 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución N° 6431 del 04 de mayo de 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES ALONDRA., identificada con N.I.T. 830.090.182-8**, por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 590 de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con el código de infracción de la misma resolución, códigos de infracción que preceptúan: "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)". Dicho acto administrativo fue notificado por notificación electrónica el 08 de mayo de 2015 a la empresa investigada. Y

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ALONDRA., identificada con N.I.T. 830.090.182-8 contra la Resolución N° 13348 del 17 de julio de 2015.

como consta en autos la empresa presento los descargos, mediante radicado No. 2015-560-034464-2. Dentro de los términos de ley.

Que mediante Resolución N° 13348 del 17 de julio de 2015 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa **TRANSPORTES ALONDRA., identificada con N.I.T. 830.090.182-8**, identificada con N.I.T. 830.091.672-1, con multa de **10 SMMLV**, por haber transgredido el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003 código 590, en el cual prescribe "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas (...)". Y en consonancia a la vez con el código de infracción No. 531 de la misma resolución (...) prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...). Esta Resolución quedó notificada por correo electrónico el 23 de julio de 2015 a la empresa Investigada.

Que mediante oficio radicado con N° 2015-560-060268-2 del 19 de agosto de 2015, la empresa sancionada por intermedio de su Representante Legal, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada. Recursos que interpusiera en forma extemporánea.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así: "*Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*"

(...)

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."*

(...)

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos del proceso administrativo, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a

**RESOLUCIÓN No. 29171 DEL 11 JUL 2016**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ALONDRA., identificada con N.I.T. 830.090.182-8 contra la Resolución N° 13348 del 17 de julio de 2015.

partir de la notificación del acto, término que se cumplió el **día 06 de agosto de 2015**.

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "(...) Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la ofician destinataria (...)" (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

Así las cosas, se puede inferir que la empresa tuvo desde el **día 24 de julio de 2015** hasta el **día 06 de agosto de 2015** para interponer los recursos correspondientes.

Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar los recursos de reposición y apelación interpuestos por la empresa automotor especial TRANSPORTES ALONDRA., identificada con N.I.T. 830.090.182-8 contra la Resolución N° 13348 del 17 de julio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada presente proveído.

RESOLUCIÓN No. 29171 DEL 11 JUL 2016

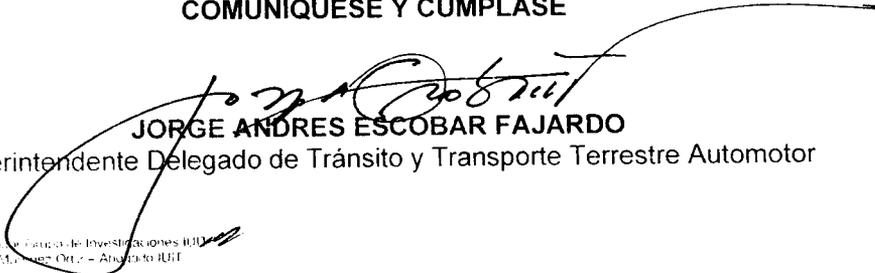
Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES ALONDRA., identificada con N.I.T. 830.090.182-8 contra la Resolución N° 13348 del 17 de julio de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES ALONDRA., identificada con N.I.T. 830.090.182-8**, en su domicilio principal en la ciudad de **ARMENIA QUINDIO**, en la **AVENIDA BOLIVAR No. 1 – 86**, en **ARMENIA QUINDIO**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Constancia de la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D. C., a los, 29171 11 JUL 2016

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

7/6/2016

Detalle Registro Mercantil

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) : [Cambiar Contraseña](#) : [Cerrar Sesión](#) [marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502  
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y  
Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20165500572771



Bogotá, 11/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES ALONDRA**  
AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86  
ARMENIA - QUINDIO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29171 de 11/07/2016** por la(s) cual(es) se **RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO  
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado  
 TRANSPORTES ALONDRA  
 AVENIDA BOLIVAR No. 26  
 ARMENIA - QUINDIO

472	Motivos de Devolución	Reclamado	No Reclamado
		Conado	No Contactado
	Dircción Enada	Excedido	Aptado Clausurado
αα	No Recibe	Fuera Mayor	
Fecha 1:	3 8 2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Alondra 9171743	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	Armenia	Centro de Distribución:	
Observaciones:	102 cd/b Puc to blanca	Observaciones:	21USDUansigra

472  
 Serv. Nacional  
 SAT 900 066  
 DG 25 0 95 A  
 Línea Nat. 01 800

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendente

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN613181135CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 TRANSPORTES ALONDRA

Dirección: AVENIDA BOLIVAR No. 26

Ciudad: ARMENIA, QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Código Postal: 630004386

Fecha Pre-Admisión:  
 01/08/2016 15:40:55

No. Inscrito Lic. de carga 005700 del 20/05/17  
 No. Lic. / No. Matrícula Cargas 00067 del 05/11/15